



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-200/2024

**JUICIO ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** TET-JE-200/2024

**PARTE ACTORA:** PARTIDO ACCION NACIONAL A TRAVÉS DE IVÁN MÉNDEZ LEAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTEMPAN.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTEMPAN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**PERSONAS TERCERAS INTERESADAS:** BLANCA ESTELA ANGULO MENESES, CANDIDATA ELECTA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN Y PARTIDO MORENA A TRAVÉS DE JUAN DOMINGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTEMPAN.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 28 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente del juicio en que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Admisión del medio de impugnación.** Al cubrirse los requisitos legales, se **admite a trámite** el juicio electoral 200 del 2024.

**SEGUNDO. Pruebas.** Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se determina lo siguiente:

**Pruebas ofrecidas por la actora remitidas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE).** Se determina lo que sigue.

El artículo 21 de la Ley de Medios establece como requisitos de los medios de impugnación, entre otros, ofrecer las pruebas, en su caso, mencionar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.

El artículo 22 de la Ley de Medios señala que al escrito de medio de impugnación se deberá acompañar, entre otros, el documento que justifique haber solicitado por escrito en tiempo las pruebas documentales ofrecidas y no haberlas podido obtener, señalando la autoridad que las tenga en su poder.

En el escrito del medio de impugnación la parte actora realiza manifestaciones sobre el ofrecimiento de diversas pruebas documentales<sup>1</sup>.

De la revisión a los documentos anexos a la demanda se advierte que la parte actora solicitó por escrito a la autoridad señalada como responsable<sup>2</sup>, las documentales ofrecidas, adjuntando el acuse de recibido de 7 de junio de 2024, recibido en el consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE.

La parte actora justifica haber solicitado oportunamente por escrito las documentales ofrecidas y no haberlas podido obtener.

El ITE al rendir su informe circunstanciado, no remite a este Tribunal los documentos solicitados por la parte actora.

En tales circunstancias, se determina lo que sigue.

**Documentales.** Se admiten.

Las documentales guardan relación con los hechos y agravios expuestos en la demanda y hacen prueba plena de acuerdo con el artículo 36, fracción I, de la Ley de Medios<sup>3</sup>. Documentales consistentes en:

- Copia certificada del acta<sup>4</sup> 01/COMP/05-06-24 de 5 de junio 2024 relativa a la sesión de cómputo del consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE.

Es importante señalar que es un hecho notorio para este tribunal que en las constancias que integran el expediente *TET-JE-199/2024* el ITE mediante

---

<sup>1</sup> Pruebas documentales ofrecidas en el capítulo de pruebas del escrito de demanda.

<sup>2</sup> Consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE.

<sup>3</sup> **Artículo 36.** Los medios de prueba serán valorados, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales siguientes:

I. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad, confiabilidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran;

(...)

<sup>4</sup> En el expediente *TET-JE-199/2024* la parte actora acompaña a la demanda 2 documentos relativos a copias certificadas del acta 01/COMP/05-06-24 de 5 de junio 2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-200/2024

oficios<sup>5</sup>, en cumplimiento a requerimientos formulados, remite además copia certificada del acta en cita y de los anexos que forman parte integral de la misma.

- Copia certificada del acta<sup>6</sup> 01/PERM/02-06-2024 de 2 de junio de 2024 relativa a la sesión permanente del consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE, para dar seguimiento a la jornada electoral.
- Copia certificada de constancias<sup>7</sup> individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de ayuntamiento de Chiautempan.

Es un hecho notorio para este tribunal que en las constancias que integran el expediente TET-JE-199/2024 el ITE mediante 2 oficios<sup>8</sup>, en cumplimiento a requerimientos formulados, remite además copia certificada del expediente de la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Chiautempan y documentación electoral solicitada en la que se incluyen constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección.

- Copias certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casilla<sup>9</sup> de la elección de ayuntamiento de Chiautempan.

Resulta un hecho notorio que en las constancias que integran el expediente TET-JE-199/2024 el ITE mediante 2 oficios<sup>10</sup>, en cumplimiento a requerimientos formulados, remite copia certificada del expediente de la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Chiautempan y

<sup>5</sup> Oficios sin número del Consejero Presidente del ITE, presentados el 6 de julio y el 13 de julio del año en curso, registrados con números de folios 1776 y 1852.

<sup>6</sup> La parte actora en el expediente TET-JE-199/2024 acompaña certificación del acta 01/PERM/02-06-2024 de 2 de junio de 2024.

<sup>7</sup> La parte actora en el expediente TET-JE-199/2024 acompaña certificación de 58 constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de ayuntamiento.

<sup>8</sup> Oficios sin número del Consejero Presidente del ITE, presentados el 6 de julio y el 13 de julio del año en curso, registrados con números de folios 1776 y 1852.

<sup>9</sup> La parte actora en el expediente TET-JE-199/2024 acompaña certificación de 104 actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamiento.

<sup>10</sup> Oficios sin número del Consejero Presidente del ITE, presentados el 6 de julio y el 13 de julio del año en curso, registrados con números de folios 1776 y 1852.

documentación electoral solicitada en la que se incluyen actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamiento.

- Acuses de recibido de escritos de protesta<sup>11</sup> de representación de partidos políticos ante el consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE.

Es un hecho notorio para este Tribunal que en el expediente *TET-JE-199/2024* el ITE mediante 2 oficios<sup>12</sup>, en cumplimiento a requerimientos formulados, remite copias certificadas de escritos de protesta de los representantes de partidos políticos ante el consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE.

- Acuse de recibido de 5 de junio de 2024 a las 08:49 horas de escrito de Iván Méndez Leal, representante propietario del Partido Acción Nacional (PAN) ante el consejo municipal electoral de Chiautempan dirigido a la presidenta del consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE de fecha de presentación de 5 de junio de 2024 a las 08:49 horas.

En las constancias que integran el expediente *TET-JE-199/2024* se encuentran 2 acuses de recibido de escritos de quien comparece con el carácter de parte actora en el presente juicio, dirigido a la presidenta del consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE, por lo que su contenido resulta un hecho notorio para este órgano jurisdiccional, que se encuentra vinculado con el ofrecimiento de las pruebas documentales de la parte actora en el presente juicio, identificadas en el capítulo de pruebas de la demanda como solicitudes dirigidas a la presidenta del consejo municipal electoral de Chiautempan, respecto de recuento total de casillas.

- Acuse de recibido de 5 de junio de 2024 a las 08:51 horas de escrito de Iván Méndez Leal, representante propietario del PAN ante el consejo municipal electoral de Chiautempan dirigido a la presidenta del consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE.

---

<sup>11</sup> La parte actora en el expediente *TET- JE-199/2024* acompaña a la demanda 18 acuses de escritos de protesta.

<sup>12</sup> Oficios sin número del Consejero Presidente del ITE, presentados el 6 de julio y el 13 de julio del año en curso, registrados con números de folios 1776 y 1852.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-200/2024

En las constancias que integran el expediente *TET-JE-199/2024* se encuentran 2 acuses de recibido de escritos de la parte actora en el presente juicio dirigido a la presidenta del consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE, por lo que su contenido resulta un hecho notorio para este órgano jurisdiccional, que se encuentra vinculado con el ofrecimiento de las pruebas documentales de la parte actora en el presente juicio, identificadas en el capítulo de pruebas de la demanda como solicitudes dirigidas a la presidenta del consejo municipal electoral de Chiautempan, respecto de recuento total de casillas.

**Prueba adicional ofrecida por la parte actora.** La parte actora acompaña a la demanda un documento. Se determina lo que sigue.

**Documental.** Se admite.

- Escrito de 22 de mayo de 2024 del representante propietario del PAN ante el CG del ITE, relativo a acreditación de representante de partido ante el consejo municipal electoral de Chiautempan.

**Pruebas ofrecidas por las personas terceras interesadas solicitadas al ITE.**

El artículo 41 de la Ley de Medios establece como requisitos de los escritos de comparecencia de tercero interesado, entre otros, acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la representación del compareciente; ofrecer las pruebas, en su caso, mencionar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.

En el escrito de comparecencia, las personas terceras interesadas realizan manifestaciones sobre el ofrecimiento de diversas pruebas documentales<sup>13</sup>.

Las personas terceras interesadas acompañan al escrito de comparecencia, copia<sup>14</sup> del acuse de recibido del escrito de Blanca Estela Angulo Meneses,

<sup>13</sup> Pruebas documentales ofrecidas en el capítulo de pruebas del escrito de comparecencia de personas terceras interesadas.

<sup>14</sup> El acuse con sello original del escrito de Blanca Estela Angulo Meneses, candidata electa a presidenta municipal de Chiautempan, presentado en oficialía de partes del ITE el 13 de junio de 2024, registrado con número de folio 04184, corre agregado en el expediente *TET-JE-199/2024*. La documental constituye un hecho notorio para este Tribunal de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios.

candidata electa a presidenta municipal de Chiautempan, presentado en oficialía de partes del ITE el 13 de junio de 2024, registrado con número de folio 04184.

Las personas terceras interesadas justifican haber solicitado oportunamente por escrito las documentales ofrecidas y no haberlas podido obtener.

Del expediente se desprende que la autoridad señalada como responsable no remitió a este Tribunal los documentos solicitados por la persona tercera interesada.

Es importante señalar que al analizar la solicitud escrita de la persona tercera interesada a la autoridad señalada como responsable, se desprende que el objeto del ofrecimiento de las documentales solicitadas en el escrito presentado el 13 de junio de 2024 en oficialía de partes del ITE, registrado con número de folio 04184<sup>15</sup>, se satisface con las constancias que integran el expediente del juicio TET-JE-199/2024, lo que constituye un hecho notorio de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios. Por lo que se determina lo siguiente:

**Documentales. Se admiten.**

- Resolución ITE-CG 148/2024 del Consejo General del ITE, constituye para este Tribunal un hecho notorio<sup>16</sup> respecto del registro de la

<sup>15</sup> La persona tercera interesada, Blanca Estela Angulo Meneses solicita al ITE, copia certificada de: constancia como candidata registrada al cargo de presidenta municipal del ayuntamiento de Chiautempan, postulada por el partido Morena; constancia de mayoría a favor de Blanca Estela Angulo Meneses, expedida por el consejo municipal electoral de Chiautempan; oficio de nombramiento expedido a favor de Juan Domingo Fernández Sánchez, como representante propietario de Morena ante el consejo municipal electoral citado y acta de cómputo de resultados y declaración de validez de la elección de integrantes de ayuntamiento, levantada por el consejo municipal del ITE, con sede en el municipio de Chiautempan, de 5 de junio del año en curso relativa a la elección de integrantes del ayuntamiento de Chiautempan.

<sup>16</sup> En el acuerdo ITE-CG 148/2024 el Consejo General aprobó el registro de las candidaturas para la elección de integrantes de ayuntamientos postuladas por el partido Morena. En el anexo 1 del acuerdo referido aparece el registro de la candidatura propietaria de Blanca Estela Angulo Meneses al cargo de presidenta municipal del ayuntamiento de Chiautempan.

El acuerdo ITE-CG 148/2024 es un hecho notorio al encontrarse en la página oficial del ITE en el enlace electrónico siguiente: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2024/148.pdf>

El anexo 1, que forma parte integrante del acuerdo ITE-CG 148/2024 también es un hecho notorio al encontrarse en la página oficial del ITE en el enlace electrónico siguiente: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2024/148.1.pdf>

Los datos contenidos en la página oficial del ITE no necesitan de mayor prueba para dar certeza sobre su existencia conforme al numeral 28 de la Ley de Medios, y de forma orientadora de acuerdo con las tesis del Poder Judicial de la Federación de rubros: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR; CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-200/2024

candidatura propietaria de Blanca Estela Angulo Meneses, al cargo de presidenta municipal del ayuntamiento de Chiautempan, postulada por Morena.

- Acuerdo ITE-CG 224/2024 aprobado por el Consejo General del ITE y el anexo 5, que forma parte integrante del mismo, resulta ser para este Tribunal un hecho notorio<sup>17</sup> que Blanca Estela Angulo Meneses, es candidata electa al cargo de presidenta municipal del ayuntamiento de Chiautempan.
- Copia certificada de la constancia<sup>18</sup> de mayoría y validez de la elección de presidencia municipal de Chiautempan, expedida a Blanca Estela Angulo Meneses, candidata propietaria electa al cargo de presidenta municipal de Chiautempan, emitida por el consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE.

**SECRETARÍA DE SALUD. AL ESTAR PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE DICHA DEPENDENCIA CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO, POR LO QUE CUANDO SEAN ANUNCIADAS EN EL JUICIO, LA AUTORIDAD DE TRABAJO ESTÁ OBLIGADA A RECABARLAS Y ANALIZARLAS, CON INDEPENDENCIA DE QUE NO SE APORTEN O QUE LAS EXHIBIDAS ESTÉN INCOMPLETAS.**

<sup>17</sup> En el acuerdo ITE-CG 224/2024 el Consejo General aprobó la integración de ayuntamientos y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del 2 de junio de 2024. En el anexo 5 del acuerdo referido aparece el nombre de la compareciente Blanca Estela Angulo Meneses como presidenta municipal electa de Chiautempan.

El acuerdo ITE-CG 224/2024 es un hecho notorio al encontrarse en la página oficial del ITE en el enlace electrónico siguiente: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2024/224.pdf>.

El anexo 5, que forma parte integrante del acuerdo ITE-CG 224/2024 también es un hecho notorio al encontrarse en la página oficial del ITE en el enlace electrónico siguiente: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2024/224.5.pdf>

Los datos contenidos en la página oficial del ITE no necesitan de mayor prueba para dar certeza sobre su existencia conforme al numeral 28 de la Ley de Medios.

<sup>18</sup> Constituye un hecho notorio que en el expediente TET-JE-199/2024 la constancia de mayoría y validez de la elección de presidencia municipal de Chiautempan expedida a Blanca Estela Angulo Meneses, candidata propietaria electa al cargo de presidenta municipal de Chiautempan, integra el expediente electoral de la elección, que el ITE remitió en copia certificada mediante oficio sin número del consejero presidente, presentado en oficialía de partes el 6 de julio de 2024, registrado con número de folio 1776.

- Copia certificada del acta<sup>19</sup> 01/PERM/02-06-2024 de 2 de junio de 2024 relativa a la sesión permanente del consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE, para dar seguimiento a la jornada electoral.
- Copia certificada del acta<sup>20</sup> 01/COMP/05-06-24 de 5 de junio 2024 relativa a la sesión de computo del consejo municipal electoral de Chiautempan del ITE.
- Copia certificada del acta<sup>21</sup> de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Chiautempan.

**Presunciones legales y humanas.** Se admite en los términos ofrecidos por las personas terceras interesadas.

**Instrumental de actuaciones.** Se admite en los términos ofrecidos por las personas terceras interesadas.

**TERCERO. Cierre de instrucción.** Dado el estado del expediente, con fundamento en el artículo 44, fracciones VII y VIII, de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **se ordena notificar mediante cédula** que se fije en los **estrados** de este

<sup>19</sup> Es un hecho notorio el contenido del acta de referencia, que corre agregada en autos del expediente TET-JE-199/2024 en la que en el pase de lista de los integrantes del consejo municipal electoral presentes, se advierte que está asentado el nombre de Juan Domingo Fernández Sánchez, en su carácter de representante propietario del partido político Morena ante el consejo municipal electoral de Chiautempan y al lado del nombre una firma, siendo un hecho notorio la acreditación de la representación de la persona tercera interesada que comparece a juicio, en términos del artículo 28 en relación con el artículo 36, fracción I, de la Ley de Medios.

<sup>20</sup> Es un hecho notorio el contenido del acta de referencia, que corre agregada en el expediente TET-JE-199/2024, en la que en el pase de lista de los integrantes del consejo municipal electoral presentes, se advierte que está asentado el nombre de Juan Domingo Fernández Sánchez, en su carácter de representante propietario del partido político Morena ante el consejo municipal electoral de Chiautempan y al lado del nombre una firma, siendo un hecho notorio la acreditación de la representación de la persona tercera interesada que comparece a juicio, en términos del artículo 28 en relación con el artículo 36, fracción I de la Ley de Medios.

<sup>21</sup> Constituye un hecho notorio el acta de computo municipal de la elección de ayuntamiento que integra el expediente electoral de la elección, que corre agregada en autos del expediente TET-JE-199/2024, que el ITE remitió en copia certificada mediante oficio sin número del consejero presidente, presentado en oficialía de partes el 6 de julio de 2024, registrado con número de folio 1776.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-200/2024

Tribunal: a la parte actora, a la autoridad señalada como responsable, a las personas terceras interesadas y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

Claudia Salvador Ángel

Magistrada

Juan Antonio Carrasco Martínez

Secretario de Estudio y Cuenta

COTEJADO